

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Jueves 14 de diciembre de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

ORDENANZA N° 554/MDSMP

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 497
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 554/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen N° 008-2023 COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, Memorandum N° 003-2023-SGLP-GGA/MDSMP de fecha 12 de julio de 2023 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorando N° 003-2023-SGPYJ-GGA-MDSMP de fecha 19 de julio de 2023 de la Subgerencia de Parques, Jardines, Memorando N° 680-2023 SGS-GSC-MDSMP de fecha 18 de julio de 2023 de la Subgerencia de Serenazgo, Informe N° 2262-2023-SGATYOC/GAT/MDSMP de la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, Informe N°062-2023-GAT/MDSMP de fecha 13 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 140-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 14 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 477-23-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, en relación al proyecto de Ordenanza que “Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2024”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, se aprobó la Ordenanza N° 543-MDSMP, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, de fecha 14 de diciembre del 2022 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre del 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N°543-MDSMP, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023 en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de las citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Memorandum N° 003-2023-SGLP-GGA/MDSMP; la Sub Gerencia de Parques y Jardines mediante Memorandum N° 003-2023-SGPYJ-GGA/MDSMP y la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorandum N°680-2023-SGS-GSC/MDSMP, señalan que después de la revisión y análisis sobre las recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2024, se concluye que se utilizará la misma cantidad de los diversos recursos que se vienen utilizando en el año 2023; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N°543-MDSMP; motivo por el cual para el año 2024 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos memorandos;

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 2262-2023-SGATYOC-GAT/MDSMP eleva el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, determinando que resulta viable actualizar los costos y tasas aprobados por Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI; habiendo analizado para dichos efectos los memorandos de las unidades prestadoras de los servicios;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N° 140-2023-OGAJ/MDSMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina sobre la normatividad aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2024, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 461-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023, reajustándolos con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Establecer para el ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese para el ejercicio fiscal 2024, los costos y tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 543-MDSMP, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DE LA DECLARACIÓN JURADA

Los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres podrán, de considerarlo necesario, presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto del número de habitantes, los metros lineales de frontis de los predios u otro parámetro que afecte su determinación, con el sustento correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

Artículo Quinto.- DEROGAR

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Séptimo.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- PUBLICACIÓN

Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad de San Martín de Porres, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial “El Peruano”; la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la información y Estadística publicará la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe): sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Noveno.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B¹ del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ha previsto reajustar para el ejercicio fiscal 2024, los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 543-MDSMP.

Para el ejercicio 2023, dichos costos y tasas fueron establecidos en la Ordenanza N° 543-MDSMP, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023; ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-2022, y publicada en el diario El Peruano el 31.12.2022

La decisión de aplicar el IPC a los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos se sustenta en el Memorandum N°003-2023-SGLP-GGA/MDSMP de la Subgerencia de Limpieza Pública, donde se especifica que para el año 2024 la Municipalidad de San Martín de Porres desarrollará la prestación directa o total del

servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en ese sentido, se mantendrán los estándares de calidad con los recursos previstos para el ejercicio 2023, siendo que, las diferencias generadas por el cambio prestación mixta a directa serán asumidas íntegramente por la Municipalidad. Asimismo, en el servicio de Barrido de Calles se ha previsto la ejecución de las mismas actividades del ejercicio 2023.

Respecto al servicio de Parques y Jardines se sustenta en el Memorándum N° 003-2023-SGPYJ-GGA/MDSMP de la Sub Gerencia de Parques y Jardines donde se especifica que para el año 2024 se realizarán las mismas actividades contempladas en el Plan Anual 2023, en ese sentido, se mantendrán los estándares de calidad con los recursos previstos para el ejercicio 2023; de la misma manera el servicio de Serenazgo se sustenta en el Memorándum N° 680-2023-SGS-GSC-MDSMP donde se especifica que se mantendrán los estándares de calidad con los recursos previstos para el ejercicio 2023.

La Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, mediante Memorándum N° 667-2023-ODTIE-OGPP/MDSMP, especifica que a la fecha no existe variación en la cantidad de contribuyentes y predios; en ese sentido, a título de información complementaria, la Oficina de Contabilidad dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, recopila la información y remite los costos ejecutados al mes de julio y realiza la proyección de la ejecución de costos de agosto a diciembre del 2023.

La Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 510-2023-OGAF-MDSMP ha señalado que el costo por la prestación directa del servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2024 cuenta con cobertura, asimismo, informa que pasamos de una cobertura mixta (2023) a una directa o total (2024) y que las diferencias generadas producto de este cambio serán cubiertas por la Municipalidad de San Martín de Porres.

Finalmente, la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, mediante Informe N° 1442-2023-SGATYOC/GAT/MDSMP, compila y analiza la información proporcionada por las áreas prestadoras del servicio, la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, determinando que resulta viable actualizar los costos y tasas aprobados por Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI.

En tal sentido, corresponde se proporcione la información prevista en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, a efectos de sustentar la actualización de los costos y las tasas con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor para Lima Metropolitana al mes de agosto del presente ejercicio.

2. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2023

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres viene realizando las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

En línea de lo señalado y sobre la base de la información proporcionada por las áreas operativas y de apoyo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que intervienen en la prestación de los servicios públicos, se tiene que la siguiente información de ejecución de los costos proyectada al cierre del presente año prevé el cumplimiento del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 543-MDSMP, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023.

El cuadro siguiente muestra un resumen de los costos ejecutados para el período enero-julio así como la proyección para los meses de agosto-diciembre.

Cuadro N° 01
Costos ejecutados enero-julio y proyección agosto-diciembre 2023
(En Soles)

SERVICIO	Costos Aprobados 2023 Ordenanza N.º 543-MDSMP S/.	Ejecutado enero a julio 2023 S/	% de Avance	Proyección Agosto a diciembre 2023 S/.	% por Ejecutar	Costo Anual (S/)	Nivel de Cumplimiento 2023 %
Barrido de Calles	1,855,213.94	1,041,322.44	56.13%	883,512.76	47.62%	1,924,835.20	103.75%
Recolección de Residuos Sólidos	36,039,998.00	21,020,949.96	58.33%	15,750,683.07	43.70%	36,771,633.04	102.03%
Parques y Jardines Públicos	12,319,301.37	6,865,193.39	55.73%	5,715,038.36	46.39%	12,580,231.75	102.12%
Serenazgo	12,331,177.07	6,314,945.95	51.21%	6,084,604.33	49.34%	12,399,550.28	100.55%
Total	62,545,690.38	35,242,411.75	56.35%	28,433,838.52	45.46%	63,676,250.27	101.81%

Tal como se puede apreciar en el cuadro N° 01, al mes de julio se ha ejecutado un costo de S/ 35,242,411.75, el cual representa el 56.35% del costo aprobado para el ejercicio 2023. Al incluir la proyección para los meses restantes del año (agosto - diciembre), se espera alcanzar un costo adicional de S/ 28,433,838.52, con lo cual la proyección al cierre del ejercicio es de S/ 63,676,250.27. De esta manera, se espera ejecutar un 101.81% del costo aprobado en la ordenanza vigente en el presente ejercicio fiscal.

3. PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024 se realizará considerando las cantidades referenciales de predios y contribuyentes para cada servicio según la Ordenanza vigente y validado por la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, mediante Memorándum N° 667-2023-ODTIE-OGPP/MDSMP, En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de predios y contribuyentes por cada servicio:

Servicio	Predios	Contribuyentes
Barrido de Calles	174,778	140,598
Recolección de Residuos Sólidos	143,856	117,719
Parques y Jardines	134,447	109,450
Serenazgo	174,775	140,595

4. COSTOS, TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS 2024

4.1 Costos de los servicios públicos 2024

Atendiendo a que la información de ejecución de costos del año 2023², resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas operativas prestadoras para la atención de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el ejercicio 2024, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y los importes de las tasas de los servicios mencionados, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante la Ordenanza N° 543-MDSMP, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-2022, y publicada en el diario El Peruano el 31.12.2022; y reajustadas con la variación acumulada del 2023 del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 3.30%, establecido en la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido a la determinación de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, conforme se indica en el cuadro siguiente:

Servicio	Costos Aprobados 2023 Ord. 543-MDSMP S/.	Var. % IPC (Ene - Ago. 2023)	Costo 2024 (S/.)	Variación S/. 2024 - 2023
Barrido de Calles	1,855,213.94	3.30%	1,916,436.00	61,222.06
Recolectión de Residuos Sólidos	36,039,998.00	3.30%	37,229,317.93	1,189,319.93
Parques y Jardines	12,319,301.37	3.30%	12,725,838.31	406,536.94
Serenazgo	12,331,177.07	3.30%	12,738,105.91	406,928.84
Total	62,545,690.38		64,609,698.15	2,064,007.77

4.2 Tasas de los servicios públicos 2024

En relación con las tasas a aplicar para el ejercicio 2024, se ha tenido en consideración los lineamientos establecidos, y las tasas del ejercicio 2023 han sido reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, variación acumulada a agosto 2023, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

Barrido de Calles (expresado en S/ por metro lineal de frentis)

Frecuencia diaria de barrido	Tasa Mensual 2023	IPC % (Julio 2023)	Tasa Mensual 2024
	(1)	(2)	(3)=(1)+(1x2)
1	0.2541	3.30%	0.2624
2	0.0508	3.30%	0.0524

Siendo los grupos de prestación del servicio de Barrido de Calles, los siguientes:

Grupo del servicio	Descripción del perímetro	Frecuencia 2024
Grupo I	AV. PERU CDA. 13 A LA 30, AV. PERU CDA. 31 A LA 42, AV. LIMA, AV. 12 DE OCTUBRE, AV. CANADA, AV. AUGUSTO B. LEGUIA, AV. EDUARDO DE HABICH, AV. UNIVERSITARIA, AV TOMAS VALLE, AV. JOSE GRANDA, AV. GERARDO UNGER, AV. BARTOLOME DE LAS CASAS, AGENCIA MUNICIPAL CHUQUITANTA-SAN DIEGO, AGENCIA MUNICIPAL CANTA CALLAO-SANTA ROSA, AGENCIA MUNICIPAL MARANJAL-MESA REDONDA, AGENCIA MUNICIPAL INFANTAS-SANTA LUCIA, AV. 10 DE JUNIO-JR.POCITOS,JR CALLAO,AV.LOS PROCERES,AV.12 DE OCTUBRE, AV.27DE OCTUBRE, AV. ABANCAY-AV.PAZ SOLDAN,AV.ALFREDO MENDIOLA, AV.ALFREDO MENDIOLA,AV. ALCIDES CARRION, AV.ALCIDES VIGO, AV.ANGELICA GAMARRA, AV.BERTELLO, AV.DOMINICOS, AV.ENRIQUE FERMI,AV.GERARDO UNGER, AV.GERMAN AGUIRRE,AV.HONORIO DELGADO,AV. JOSE GRANDA,AV.LIMA,AV.LOS OLIVOS, AV. MIGUEL GRAU, AV. JUAN NICOLINI, AV. PACASMAYO, AV. SANTA ROSA, AV. TOMAS VALLE, AV. UNIVERSITARIA, AV. ZARUMILLA, AV. LUNA PIZARRO, AV. MIGUEL ANGEL, AV. TOMAS VALLE, AV. ZARUMILLA, BARRIO OBRERO: CALLE GREGORIO, AV. CAQUETA, JR. ELOY ESPINOZA, AV. MARTIN OLAYA, OVALO HABICH, PERIMETRO DE LA MUNICIPALIDAD (CALLE ANDUARES, AV.LIMA,CA AGUILAR Y AV. ALFREDO MENDIOLA, PLAZA DE ARMAS-JR IQUITOS, AV. UNIVERSITARIA, JR PUERTO RICO.	30
Grupo II	VIAS NO CONSIDERADAS EN EL GRUPO I	6

Recolección de residuos solidos (expresado en soles por área construida – m2)

Para este servicio es preciso señalar lo siguiente:

- Conforme se estableció en la N° 543-MDSMP, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023, la municipalidad de San Martín de Porres realizará el cobro de la tasa por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los usos veterinarias y lubricentros únicamente respecto a los residuos sólidos municipales; es decir no peligrosos o residuos comunes.

- Respecto al uso de laboratorios de ensayo ambiental, estos predios no han sido identificados en el distrito.

- Así mismo, en relación al Decreto Supremo N°001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del D.L.1278-2016, Artículo 34°, los generadores que superan 145 kg/día de residuos sólidos identificados mediante el informe complementario de residuos sólidos municipales y de las comunicaciones otorgadas por los contribuyentes de no continuar recibiendo la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos; se sigue manteniendo 01 predio que será excluido del servicio el próximo año 2024.



Para Casa – Habitación

Ubicación de accesibilidad	Tasa Mensual 2023	IPC % (Julio 2023)	Tasa Mensual 2024
	(1)	(2)	(3)=(1)+(1x2)
Plana	0.1027	3.30%	0.1060
Alta	0.0976	3.30%	0.1008

Siendo las ubicaciones de prestación del servicio de Recolección de residuos sólidos, los siguientes:

Ubicación de accesibilidad	Descripción
Plana	Ubicación que permite recibir la prestación directa, real o potencial de los servicios públicos, en razón de que los predios se encuentran construidos sobre terreno plano o llano, con frente o salida a vías pavimentadas, asfaltadas, así afirmadas o espacios públicos; por lo tanto, esta ubicación del predio sobre el terreno, conlleva una mayor demanda y, por ende, mayor uso de recursos para su atención.
Alta	En esta categoría se encuentran clasificados los predios que están levantados en las laderas o pendientes de las elevaciones geológicas, de difícil o nula accesibilidad vehicular y en terrenos planos o con desniveles, sin vías de acceso, razones que explican la menor prestación que reciben de los servicios de recolección de residuos sólidos.

Para otros usos:

N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2023	IPC % (Julio 2023)	Tasa Mensual 2024
		[1]	[2]	[3]=[1]+(1x2)
3	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educacion y actividades afines	0.1436	3.30	0.1483
4	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	0.0803	3.30	0.0829
5	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	0.1520	3.30	0.1570
6	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	0.1033	3.30	0.1067
7	Industrias, fábricas y similares	0.1408	3.30	0.1454
8	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	0.3909	3.30	0.4037
9	Actividades temporales en espacios públicos	1.20	3.30	1.23
11	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	0.0417	3.30	0.0430
12.1	Mercados, Centros de Abastos (menor escala)	0.6022	3.30	0.6220
12.2	Mercados, Centros de Abastos (mayor escala)	0.2867	3.30	0.2961
13.1	Supermercados, Grandes Almacenes y similares (menor escala)	2.7145	3.30	2.8040
13.2	Supermercados, Grandes Almacenes y similares (mayor escala)	2.1127	3.30	2.1824
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	0.2949	3.30	0.3046
15	Veterinarias	0.4600	3.30	0.4751
16	Lubricentos	0.4222	3.30	0.4361

Parques y Jardines (expresado en soles por cercanía al área verde)

Uso Del Predio	Tasa Mensual 2023 (S/. Predio)	Variación IPC (Ene - Ago 2023)	Tasa Mensual 2024 (S/. Predio)
	[1]	[2]	(3)=(1)+(1x2)
Predios frente a áreas verdes públicas	10.35	3.30%	10.69
Precios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de 50 metros)	7.47	3.30%	7.71
Predios sin frente a área verdes públicas en terreno plano o llano	5.06	3.30%	5.22
Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno elevado o pendiente.	2.51	3.30%	2.59

La ubicación del predio, respecto a su cercanía al área verde publica, constituye un parámetro minino para determinar el grado de disfrute por el servicio brindado. En este sentido, las ubicaciones determinadas, son las siguientes:

Ubicación respecto al área verde	Descripción
Predios frente a áreas verdes públicas	Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes tienen un acceso directo a las áreas verdes para efectos recreacionales paisajísticos y ambientales
Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de 50m)	Predios ubicados en las inmediaciones de las áreas verdes del distrito que facilita a sus ocupantes un acceso inmediato a los mismos y por tanto una prestación superior, se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de 50 m de dichas áreas verdes.
Predios sin frente áreas verdes públicas y en terreno plano o llano	Predios no ubicados en las categorías anteriores, pero en terreno plano o llano, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a las áreas verdes; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.
Predios sin frente áreas verdes públicas y en terreno elevado o en pendiente	Predios no ubicados en las categorías anteriores, pero en terreno elevado cerro o pendiente, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a las áreas verdes; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.

Serenazgo (expresado en soles por uso y zona de peligrosidad)

N°	USO DEL PREDIO	Tasa mensual 2023 (S/ predio)					Variación IPC (Ene - Ago 2023)	Tasa mensual 2024 (S/ predio)				
		[1]					[2]	[3] = [1] + (1 x 2)				
		Zona de Peligrosidad						Zona de Peligrosidad				
		1	2	3	4	5		1	2	3	4	5
1	Terrenos y estacionamientos	3.88	2.5	1.52	5.32	1.61	3.30%	4.00	2.58	1.57	5.49	1.66
2	Casa Habitación y/o en construcción	6.32	4.45	3.56	6.2	2.23	3.30%	6.52	4.59	3.67	6.40	2.30
3	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	51.96	33.49	43.46	60.5	31.46	3.30%	53.67	34.59	44.89	62.49	32.49
4	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	58.16	37.47	37.75	105.73	81.8	3.30%	60.07	38.70	38.99	109.21	84.49
5	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	62.92	62.92	62.92	93.62	125.85	3.30%	64.99	64.99	64.99	96.70	130.00
6	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	188.78	0	102.25	169.3	31.46	3.30%	195.00	0.00	105.62	174.88	32.49
7	Industrias, fábricas y similares	193.07	122.96	143.33	219.94	62.92	3.30%	199.44	127.01	148.05	227.19	64.99
8	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	9.87	5.96	4.17	10.8	2.7	3.30%	10.19	6.15	4.30	11.15	2.78
11	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	21.88	23.02	17.78	40.04	18.21	3.30%	22.60	23.77	18.36	41.36	18.81
12	Mercados, Centros de Abastos (menor escala)	10.48	11.03	6.4	17.04	0	3.30%	10.82	11.39	6.61	17.60	0.00
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	173.04	0	0	432.62	20.97	3.30%	178.75	0.00	0.00	446.89	21.66
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	9.41	8.17	7.55	22.46	42.35	3.30%	9.72	8.43	7.79	23.20	43.74

Siendo las zonas de peligrosidad para la prestación del servicio de Serenazgo, los siguientes:

Zona de peligrosidad	Limites
1	Comprendida entre la Av. Caquetá, Av. Gerardo Unger (Av. Tupac Amaru), Av. Tomas Valle, Av. Condevilla, Jr. Salaverry, Av. Quilca y Malecón Rímac; asimismo, cuenta con las Subzonas 1, 2, 4, 5 y 6.
2	Comprendida entre la Av. Universitaria, Av. Los Alisos, límites con la Prov. Const. Del Callao, Av. Tomas Valle; asimismo está comprendida por la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte), Av. Tomas Valle, Av. Gerardo Unger (Av. Tupac Amaru) y Av. Naranjal; asimismo, cuenta con las Subzonas 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
3	Comprendida entre la Av. Los Alisos, Av. Próceres de Huandoy, Av. Naranjal, Av. Santa Callao, El Río Chillón, límites con la Prov. Const. Del Callao, comprende la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte), la Av. San Bernardo, la Av. Santa Rosa y el Río Chillón, asimismo cuenta con las Subzonas 7, 8, 15, 16, 17 y 18.
4	Comprende las avenidas 12 de octubre, Av. 25 de enero, Av. Germán Aguirre Ugarte, Av. Los Alisos, Av. Las Almendras, Av. Antúnez de Mayolo, Av. autopista Lima - Canta, Av. José Granda, Av. Universitaria, Jr. Callao, Av. Canadá; Av. Santa Callao, Jr. Joaquín Capella, Av. José Granda, Jr. Callao, Av. Canadá; Av. Caquetá; Av. Prolongación Carlos Izaguirre Prolongación, Av. Eduardo de Habich, Av. Fray Bartolomé de Las Casas, Av. Honorio Delgado, Av. Dominicos, Av. Angélica Gamarra De León Velarde, Av. Independencia, Av. Industrial, Av. Carlos Izaguirre, Jr. José Olaya, Av. Ricardo León Velarde, Av. Lima, Jr. Mártir Olaya, Av. Alfredo Mendiola, Av. Naranjal, Av. Juan Vicente Nicolini, Av. Pacasmayo, Av. El Pacífico, Av. Perú, Av. Marco Polo, Av. Los Próceres, Jr. Quilca, Av. San José, Av. Santa Rosa, Jr. Los Sauces, Av. Sol de Naranjal, Av. Tantamayo, Av. Gerardo Unger, Av. Universitaria, Av. Tomas Valle, Av. Virgen del Rosario, Av. Zarumilla.
5	Vías ubicadas en parte alta cerro o pendiente

4.3 Estimación de ingresos

En relación con la estimación de ingresos para el ejercicio 2024, han sido reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, variación acumulada a agosto 2023, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

SERVICIO	Monto Anual 2024 (S/.)			COBERTURA
	Ingreso 2024 S/.	Costo 2024 S/.	Diferencia S/.	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	(3) = (2) - (1)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	1,898,156.24	1,916,436.00	-18,279.76	99.05 %
Recolección de Residuos Sólidos	37,169,297.64	37,229,317.93	-60,020.29	99.84%
Parques y Jardines	12,419,693.50	12,725,838.31	-306,144.81	97.59%
Serenazgo	12,716,449.95	12,738,105.91	-21,655.96	99.83%
Total	64,203,597.33	64,609,698.15	-406,100.82	99.37%

Se estima para los (04) servicios de los arbitrios municipales, un ingreso de S/ 64,203,597.33, siendo que el 0.63% (S/ 406,100.82) del costo total, será asumido por la Municipalidad debido a los predios exonerados y a ajustes de redondeo en las tasas de los servicios.

¹ "Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

² Remitida y comunicada mediante Memorandum N° 131-2023-OC-OGAF-MDSMP